



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1363

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 12 de Febrero de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO DE CAMPECHE RECIBA Y DE LAS QUE TENGAN OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15 y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; los artículos 8, 12, 14, 15, 16 fracción II, y 22 fracciones II, VII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los artículos 1, 3 inciso A fracción I, 9 y 10 fracciones IV, VII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece el derecho de los Municipios a recibir, por lo menos, el 20% de los recursos derivados del Fondo General de Participaciones que le correspondan a la Entidad Federativa, además de que señala la obligación de la Entidad Federativa de publicar anualmente el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las Participaciones que reciban y de las que tengan obligación de participar a los Municipios.

II.- Que el Acuerdo por el que se expidieron los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2014, expresamente establece las características de la información que debe publicarse, los conceptos que no se integrarán y las formas en que debe hacerse la publicación de la información.

III.- Que con fecha 21 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dio a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

IV.- Que, con base en lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO DE CAMPECHE RECIBA Y DE LAS QUE TENGAN OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**PRIMERO.** – Este acuerdo tiene por objeto, de conformidad con el artículo 6°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, el dar a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y

variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones que reciba la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2021 y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios.

**SEGUNDO.** – Los conceptos de las Participaciones Federales que el Estado de Campeche tiene la obligación de distribuir a sus Municipios, de acuerdo al artículo 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, son:

- a) El 100% del Fondo de Fomento Municipal;
- b) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- d) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- e) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- f) El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
- g) El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- h) El 20% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- i) El 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y
- j) El 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo la actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche.

Lo anterior, en el entendido que según corresponda, los conceptos anteriores sean sustituidos, modificados, adicionados o complementados de tiempo en tiempo.

**TERCERO.** – Los días en que deberán depositarse los recursos a los Municipios en cada uno de los meses del año, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, son:

<b>CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021</b>	
<b>Mes</b>	<b>Días</b>
Enero	29
Febrero	26
Marzo	31
Abril	30
Mayo	31
Junio	30
Julio	30
Agosto	31
Septiembre	30

Octubre	29
Noviembre	30
Diciembre	31

En caso de retraso en la entrega de las Participaciones, atribuible al Estado, se dará lugar a los pagos y consecuencias que establece el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 15, primer párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

**CUARTO** - El Fondo Municipal de Participaciones se integrará con los recursos que integran los fondos que se señalan en las fracciones II, III, IV y V del artículo 4 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, esto es:

- a) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- b) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- d) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y
- e) El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente  $C_{Pi,t}$  al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**QUINTO**. - Las fórmulas utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales son:

**A.** Fórmula utilizada para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se determinarán conforme a la siguiente fórmula:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FMP_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;  
 $FMP_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2016, excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;  
 $\Delta FMP_{16,t}$  es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo  $t$ , excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;  
 $C1_{i,t}$  es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$  es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}n_{i,t}}{RC_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio  $i$ ;  
 $RT_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$  es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;

$RC_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere  $FMP_{i,16}$  ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que

menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el Ejercicio Fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I, fracción I, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**B.** Fórmula utilizada para la distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el inciso b) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo de Colaboración Administrativa del Predial y sólo corresponderá a los Municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y que este haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado. La distribución a los Municipios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}nc_i}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}nc_i}$$

Donde:

$FOCAP_t$  es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año  $t$  para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio  $i$  en el año  $t$  en el que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$  es la participación del  $FOCAP_t$  del Municipio  $i$  en el año  $t$ .

$RC_{i,t-1}$  es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio  $i$  en el Ejercicio Fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

$RC_{i,t-2}$  es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio  $i$  en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

$nc_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio  $i$ .

En el Anexo I, fracción II, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**C.** Fórmula utilizada para la distribución del 20% de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal (Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel), con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 7 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 20% de los recursos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá a los Municipios de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PCG_{i,t} = CG_{i,t}(0.7C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

Donde:

$PCG_{i,t}$  es el monto de participación que corresponde al Municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo;

$CG_{i,t}$  es el monto de los recursos a distribuir entre los Municipios en el año  $t$ ;

$C1_{i,t}$  es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$  es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales.

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$$

$R_{i,t}$  es la información relativa a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable del Municipio  $i$  en el año  $t$  contenida en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso.

$n_i$  es el número de habitantes del Municipio  $i$ , según la última información oficial del INEGI.

Para estos efectos, se consideran los derechos de agua potable efectivamente pagados, independientemente del Ejercicio Fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Asimismo, para estos efectos se considerará el impuesto predial efectivamente recaudado en la Entidad en el año calendario de que se trate, independientemente del Ejercicio Fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad recaudada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

En el Anexo I, fracción III, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**D.** Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 8 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;

$FOFIR_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2016;

$\Delta FOFIR_{16,t}$  es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo  $t$ ;

$C1_{i,t}$  es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$  es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación

de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}$$

$C4_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}n_{i,t}}{RC_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}n_{i,t}}{RC_{i,t-2}}}$$

$n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio  $i$ ;  
 $RT_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;  
 $R_{i,t}$  es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;  
 $RC_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere  $FOFIR_{i,16}$  ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que, en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el Ejercicio Fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I, fracción IV, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**E.** Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FEXHI_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;

$FEXHI_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2016;

$\Delta FEXHI_{16,t}$  es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo  $t$ ;

$C1_{i,t}$  es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$  es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio  $i$ ;  
 $RT_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$  es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;

$RC_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere  $FEXHI_{i,16}$  ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que, en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el Ejercicio Fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I, fracción V, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

F. Fórmula utilizada para la distribución del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De la recaudación obtenida por concepto del Impuesto Sobre la Renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, corresponderá a los Municipios el 20%, distribuyéndose de acuerdo con lo siguiente:

- I. El 80% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y
- II. El 20% por partes iguales entre la totalidad de los Municipios del Estado.

En el Anexo I, fracción VI, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**SEXTA** – Con la creación de los Municipios de Dzitbalché y Seybaplaya, contenidos en los decretos números 45 y 44, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de abril de 2019 en su Segunda Sección, y sus respectivas fe de erratas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de agosto de 2020, Quinta Sección, así como el Decreto número 46 publicado en misma fecha, por el que se reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y que entraron en vigor el día 1 de enero del año 2021, de 11 Municipios que conformaban la geografía territorial del Estado de Campeche hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir del 1 de enero de 2021 ascendió a 13 Municipios.

**SÉPTIMA.** - De acuerdo al artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio, y en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, las fórmulas descritas en los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se calcularán considerando el Municipio de origen, es decir, sin la división correspondiente. Posteriormente, para dividir los montos de Participaciones y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que corresponden al Municipio nuevo y al Municipio escindido, se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, mediante las siguientes fórmulas:

$$C_{NMi,t} = \frac{P_{NM,i}}{P_{TM,j}} \qquad C_{MEi,t}: 1 - C_{NMi,t}$$

Donde:

$C_{NMi,t}$  : Coeficiente de participación poblacional del i Municipio nuevo con respecto a la población total del

j Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$C_{MEi,t}$  : Coeficiente de participación poblacional del i Municipio escindido con respecto a la población total del j Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$P_{NM,i}$  : Población con la que contaba el i Municipio nuevo con respecto del j Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al momento de decretarse la creación del i Municipio nuevo.

$P_{TM,j}$ : Población total del j Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad el i Municipio nuevo y el i Municipio escindido, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al momento de decretarse la creación del i Municipio nuevo.

La aplicación de ambos coeficientes podrá ser utilizada a partir de la entrada en vigor del decreto que genere la creación del nuevo Municipio y hasta en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

A partir del año en que el Municipio nuevo cuente con la información necesaria para su inclusión en el cálculo de los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se integrará al mismo, considerando para la primera parte de la fórmula de los artículo 6, 8 y 9 los recursos que recibió el Municipio de origen en el ejercicio fiscal 2016, distribuido conforme a los coeficientes de participación poblacional previstos en este artículo, y considerando la información disponible al momento de decretarse la creación del Municipio nuevo.

En el Anexo I, fracción VII, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**OCTAVA.** - De acuerdo al artículo 15 último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios, para la determinación del ajuste de coeficientes de las variables del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua, que será el siguiente:

El ajuste de coeficientes se realizará en el mes de junio de 2021; consistente en la actualización de los datos (Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua) utilizados en las fórmulas de distribución a los Municipios de las Participaciones Federales de enero a mayo 2021.

Lo anterior, en virtud de que, para los meses de enero a mayo de 2021, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche únicamente dispone de cifras provisionales de la recaudación municipal del impuesto predial y los derechos por suministro de agua potable, las cuales forman parte de las variables de distribución de las Participaciones Federales.

A partir del mes de junio del 2021 se dispondrán de cifras validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al artículo 2° y 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; en donde la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la Auditoría Superior del Estado de Campeche turnan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha información para su validación, con

base al Capítulo Tercero de las "Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las Participaciones Federales", con la finalidad de brindar mayor objetividad al cálculo, ya que permite sustituir las cifras provisionales por las reales.

Una vez validada la información por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche realizará el cálculo del ajuste de coeficientes para la distribución de las Participaciones Federales correspondientes a los meses de enero a mayo del Ejercicio Fiscal 2021, con las nuevas cifras validadas del impuesto predial y los derechos por suministro de agua. Una vez obtenidas las cifras del ajuste de coeficientes, se realizará la compensación a los Municipios respecto del monto que había sido distribuido en los meses de enero a mayo del mismo Ejercicio Fiscal.

**NOVENA.-** De acuerdo al artículo 16 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios derivados del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos cada cuatro meses, y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes; asimismo, el Fondo de Fiscalización y Recaudación se ajustará cada tres meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro del mes siguiente, de conformidad a los montos de Participaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entere al Estado. Una vez que la Federación determine las Participaciones del Ejercicio Fiscal correspondiente, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del presente Acuerdo, en lo no dispuesto por el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez realizados los ajustes a las Participaciones por cada fondo, se realizará de nuevo el cálculo aplicable para la distribución a los Municipios para el fondo correspondiente; es decir, el cálculo de distribución a los Municipios se aplicará sobre el fondo en cuestión de forma compensatoria una vez realizado su ajuste y no sobre el monto del ajuste correspondiente.

La liquidación y el cálculo definitivo de los Fondos a distribuir a los Municipios y el ajuste respectivo a estos, se realizarán y aplicarán en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada Ejercicio Fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

**G.** El mecanismo para la determinación de los ajustes cuatrimestrales y el ajuste definitivo será el siguiente:

El Tercer Ajuste Cuatrimestral 2020 (a ministrarse en febrero del ejercicio 2021), que considera los recursos definitivos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

El Ajuste Definitivo del 2020, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2020, el cálculo del primero, segundo y tercer ajuste cuatrimestral de 2020, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2020 (a ministrarse en mayo de 2021).

El Primer Ajuste Cuatrimestral 2021 (a ministrarse en junio 2021), que considera los recursos definitivos de enero, febrero, marzo y abril de 2021.

El Segundo Ajuste Cuatrimestral 2021 (a ministrarse en octubre 2021), que considera los recursos definitivos de mayo, junio, julio y agosto 2021.

**H.** El mecanismo para la determinación de los ajustes trimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación será el siguiente:

El Cuarto Ajuste Trimestral 2020 (a ministrarse en enero del año 2021), que considera los recursos de octubre, noviembre y diciembre 2020.

El Ajuste Definitivo del 2020, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2020, el cálculo del primero, segundo, tercer y cuarto ajuste trimestral de 2020, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2020 (a ministrarse en mayo de 2021).

El Primer Ajuste Trimestral 2021 (a ministrarse en abril del año 2021), que considera los recursos definitivos de enero, febrero y marzo 2021.

El Segundo Ajuste Trimestral 2021 (a ministrarse en julio del año 2021), que considera los recursos definitivos de abril, mayo y junio 2021.

El Tercer Ajuste Trimestral 2021 (a ministrarse en octubre del año 2021), que considera los recursos definitivos de julio, agosto y septiembre 2021.

**DÉCIMA.** - De acuerdo al artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio, éste, así como el Municipio escindido, tendrán derecho a recibir las Participaciones y los recursos correspondientes al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos señalados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas, así como de conservar la metodología vigente y los criterios de distribución definidos, los Municipios nuevos y Municipios escindidos tendrán derecho a recibir los recursos a los que hacen referencia los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, aplicando una distribución basada en la participación poblacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Los Municipios nuevos serán responsables de implementar las acciones necesarias para generar la información recaudatoria de todos los impuestos y derechos, incluyendo el impuesto predial y los derechos por suministro de agua, con el fin de realizar los cálculos de distribución conforme a los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, así como de implementar las acciones necesarias para generar la información que a ellos compete y apoyar a las instituciones competentes en la generación de la información correspondiente al artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, y la que fuere necesaria para su cumplimiento.

**ANEXO I**

**Descripción detallada del procedimiento del cálculo de las Participaciones Federales, descritas en el artículo QUINTO de este acuerdo.**

**I.- Variables del Fondo Municipal de Participaciones**

**Cuadro 1:** Determinación del  $FMP_{i,16}$ , que es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$61,700,117	\$5,141,676
Calkiní	\$83,196,107	\$6,933,009
Campeche	\$319,921,111	\$26,660,093
Candelaria	\$79,094,562	\$6,591,213
Carmen	\$299,409,538	\$24,950,795
Champotón	\$124,111,490	\$10,342,624
Escárcega	\$94,660,241	\$7,888,353
Hecelchakán	\$59,358,415	\$4,946,535
Hopelchen	\$73,901,741	\$6,158,478
Palizada	\$74,127,673	\$6,177,306
Tenabo	\$52,320,811	\$4,360,068
<b>SUMA</b>	<b>\$1,321,801,806</b>	<b>\$110,150,151</b>

El Fondo Municipal de Participaciones comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), el Impuesto Sobre Producción y Servicio, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del ISAN; así mismo los recursos a ministrarse de Enero a Diciembre del 2016, el 1°, 2° ajuste cuatrimestral 2016, el 3° ajuste cuatrimestral 2015, el ajuste definitivo 2015 y el ajuste de coeficientes.

**Cuadro 2:** Determinación del  $C1_{i,t}$ , que es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.41612063385%
Calkiní	59,232	6.38026289286%

Campeche	294,077	31.67694102415%
Candelaria	46,913	5.05330350305%
Carmen	248,845	26.80470893390%
Chamotón	93,467	10.06793678766%
Escárcega	59,923	6.45469498461%
Hecelchakán	31,917	3.43798708048%
Hopelchén	42,140	4.53917271584%
Palizada	8,683	0.93530224707%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
<b>Total</b>	<b>928,363</b>	<b>100%</b>

**Cuadro 3:** Determinación del  $C2_{i,t}$ , que es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2019 $RT_{i,t-1}$	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,954,482	31,714	157,126,442,148.00	0.000774891
Calkiní	12,824,963	59,232	759,648,208,416.00	0.003746313
Campeche	361,096,448	294,077	106,190,160,138,496.00	0.52369185
Candelaria	15,610,711	46,913	732,345,285,143.00	0.003611665
Carmen	362,228,539	248,845	90,138,760,787,455.00	0.444532095
Chamotón	27,329,169	93,467	2,554,375,465,093.76	0.012597265
Escárcega	26,555,533	59,923	1,591,287,203,959.00	0.007847659
Hecelchakán	5,292,120	31,917	168,908,594,040.00	0.000832997
Hopelchén	9,593,641	42,140	404,276,031,740.00	0.001993745
Palizada	4,857,030	8,683	42,173,591,490.00	0.000207985
Tenabo	2,895,593	11,452	33,160,331,036.00	0.000163535
<b>Total</b>	<b>833,238,229</b>	<b>928,363.00</b>	<b>202,772,222,079,017.00</b>	<b>1.000000000</b>

**Cuadro 4:** Determinación del  $C3_{i,t}$ , que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2018 $R_{i,t-2}$	2019 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,050,442	3,393,813	1.112564343	31,714	35,284	0.034045861
Calkiní	5,865,023	6,893,761	1.175402211	59,232	69,621	0.067178617
Campeche	165,037,090	183,601,960	1.112489077	294,077	327,157	0.315678480
Candelaria	8,856,981	9,981,705	1.126987288	46,913	52,870	0.051015293
Carmen	169,685,981	209,482,811	1.234532221	248,845	307,207	0.296428195
Champotón	15,154,257	13,688,977	0.903309036	93,467	84,430	0.081467205
Escárcega	12,577,140	12,034,858	0.956883520	59,923	57,339	0.055327467
Hecelchakán	2,724,771	3,044,898	1.117487671	31,917	35,667	0.034415411
Hopelchén	3,365,370	3,609,083	1.072417892	42,140	45,192	0.043606049
Palizada	3,397,097	3,439,074	1.012356727	8,683	8,790	0.008481869
Tenabo	1,481,068	1,656,028	1.118130970	11,452	12,805	0.012355553
<b>Total</b>	<b>391,195,220</b>	<b>450,826,968</b>	<b>11.942560957</b>	<b>928,363</b>	<b>1,036,363</b>	<b>1.000000000</b>

**Cuadro 5:** Determinación del  $C4_{i,t}$ , que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i RC_{i,t-1} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2018 $RC_{i,t-2}$	2019 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,811,848	1,560,669	0.861368614	31,714	27,317.44	0.026329532
Calkiní	5,357,764	5,931,202	1.107029350	59,232	65,571.56	0.063200224
Campeche	182,938,133	177,494,488	0.970243246	294,077	285,326.22	0.275007647
Candelaria	4,195,939	5,629,006	1.341536662	46,913	62,935.51	0.060659501
Carmen	133,263,605	152,745,728	1.146192376	248,845	285,224.24	0.274909354
Champotón	15,216,875	13,640,192	0.896385887	93,467	83,782.50	0.080752578
Escárcega	10,344,059	14,520,675	1.403769545	59,923	84,118.08	0.081076025
Hecelchakán	867,350	2,247,222	2.590905632	31,917	82,693.94	0.079703380
Hopelchén	6,259,251	5,984,558	0.956114078	42,140	40,290.65	0.038833571
Palizada	1,545,105	1,417,956	0.917708505	8,683	7,968.46	0.007680290
Tenabo	1,154,815	1,239,565	1.073388378	11,452	12,292.44	0.011847898
<b>Total</b>	<b>362,954,744</b>	<b>382,411,261</b>	<b>13.264642274</b>	<b>928,363</b>	<b>1,037,521</b>	<b>1.000000000</b>

**Cuadro 6:** En cumplimiento a lo establecidos en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo Municipal de Participaciones se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del presente año, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE OZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBARLAYA	15,297.00	0.16366204115
<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>59,232.00</b>	<b>1.00000000000</b>	<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>93,467.00</b>	<b>1.00000000000</b>

**II. Fondo por Colaboración Administrativa del Predial.**

**Cuadro 1:** Determinación del  $C_{i,t}$ , que es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio  $i$  en el año  $t$  en el que se efectúa el cálculo.

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}$$

Municipio	Recaudación de Predial 2018 $R_{C_{i,t-2}}$	Recaudación de Predial 2019 $R_{C_{i,t-1}}$	Proporción del Crecimiento $\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}}$	Número de Habitantes $n_{C_i}$	Variación de la Población $\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}$	Coeficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}$
Calakmul	1,504,836	2,583,385	1.716721955	31,714	54,444	0.053182088
Calkiní	3,972,839	4,395,930	1.106495884	59,232	65,540	0.064020727
Campeche	65,935,139	73,021,917	1.107481050	294,077	325,685	0.318135230
Candelaria	5,561,612	5,792,930	1.041591898	46,913	48,864	0.047731513
Carmen	82,136,942	93,585,078	1.139378649	248,845	283,529	0.276956395
Champotón	13,548,087	11,897,088	0.878137871	93,467	82,077	0.080174344
Escárcega	6,385,908	6,389,156	1.000508620	59,923	59,953	0.058563737
Hecelchakán	2,000,723	2,239,080	1.119135433	31,917	35,719	0.034891458
Hopelchén	2,852,143	3,070,055	1.076402901	42,140	45,360	0.044308168
Palizada	3,290,860	3,323,152	1.009812633	8,683	8,768	0.008564953
Tenabo	1,196,540	1,440,933	1.204249753	11,452	13,791	0.013471387
<b>Total</b>	<b>188,385,629</b>	<b>207,738,704</b>	<b>12.399916647</b>	<b>928,363</b>	<b>1,023,730</b>	<b>1.000000000</b>

**Cuadro 2:** En cumplimiento a lo establecidos en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Colaboración Administrativa del Predial se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de

Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del presente año, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA	15,297.00	0.16366204115
<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>59,232.00</b>	<b>1.00000000000</b>	<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>93,467.00</b>	<b>1.00000000000</b>

### III. Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel.

**Cuadro 1:** Determinación del  $C1_{i,t}$ , que es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.41612063385%
Calkiní	59,232	6.38026289286%
Campeche	294,077	31.67694102415%
Candelaria	46,913	5.05330350305%
Carmen	248,845	26.80470893390%
Champotón	93,467	10.06793678766%
Escárcega	59,923	6.45469498461%
Hecelchakán	31,917	3.43798708048%
Hopelchen	42,140	4.53917271584%
Palizada	8,683	0.93530224707%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
<b>Total</b>	<b>928,363</b>	<b>100%</b>

**Cuadro 2:** Determinación del  $C2_{i,t}$ , que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación de Predial y Agua 2018 $R_{i,t-2}$	Recaudación de Predial y Agua 2019 $R_{i,t-1}$	Ponderador $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación por Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coefficiente de la Proporción del Crecimiento $C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
Calakmul	3,220,153	3,050,442	0.947297225	31,714	35,283.87	0.034045861
Calkiní	5,641,122	5,865,023	1.039690863	59,232	69,621.42	0.067178617
Campeche	148,364,844	165,037,090	1.112373292	294,077	327,157.45	0.315678480
Candelaria	9,897,967	8,856,981	0.894828302	46,913	52,870.35	0.051015293
Carmen	186,368,410	169,685,981	0.91048682	248,845	307,207.17	0.296428195
Chamotón	9,070,230	15,154,257	1.670768768	93,467	84,429.59	0.081467205
Escárcega	11,155,229	12,577,140	1.127465873	59,923	57,339.33	0.055327467
Hecelchakán	2,669,019	2,724,771	1.020888574	31,917	35,666.85	0.034415411
Hopelchén	3,171,419	3,365,370	1.061155905	42,140	45,191.69	0.043606049
Palizada	2,768,000	3,397,097	1.227274928	8,683	8,790.29	0.008481869
Tenabo	1,349,268	1,481,068	1.097682595	11,452	12,804.84	0.012355553
<b>Total</b>	<b>383,675,661</b>	<b>391,195,220</b>	<b>12.10991314</b>	<b>928,363</b>	<b>1,036,362.86</b>	<b>1.000000000</b>

**Cuadro 3:** Determinación del  $C3_{i,t}$ , que es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación en el total de contribuciones municipales.

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación de Predial y Agua 2019 $R_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_i$	Recaudación por Población $R_{i,t-1} n_i$	Coefficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$
Calakmul	3,393,813	31,714	107,631,385,482.00	0.000983790
Calkiní	6,893,761	59,232	408,331,251,552.00	0.003732296
Campeche	183,601,960	294,077	53,993,113,590,920.00	0.493516738
Candelaria	9,981,705	46,913	468,271,726,665.00	0.004280174
Carmen	209,482,811	248,845	52,128,750,103,295.00	0.476475776
Chamotón	13,688,977	93,467	1,279,467,639,429.76	0.011694801
Escárcega	12,034,858	59,923	721,164,795,934.00	0.006591709
Hecelchakán	3,044,898	31,917	97,184,009,466.00	0.000888297
Hopelchén	3,609,083	42,140	152,086,757,620.00	0.001390128
Palizada	3,439,074	8,683	29,861,479,542.00	0.000272945
Tenabo	1,656,028	11,452	18,964,832,656.00	0.000173345
<b>Total</b>	<b>450,826,968</b>	<b>928,363</b>	<b>109,404,827,572,562.00</b>	<b>1.000000000</b>

**Cuadro 4:** En cumplimiento a lo establecidos en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, a las Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del presente año, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA	15,297.00	0.16366204115
<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>59,232.00</b>	<b>1.00000000000</b>	<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>93,467.00</b>	<b>1.00000000000</b>

#### IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación

**Cuadro 1:** Determinación del  $FOFIR_{i,16}$ , que es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2016;

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$2,372,078	\$197,673
Calkiní	\$3,252,259	\$271,022
Campeche	\$11,748,586	\$979,049
Candelaria	\$2,997,649	\$249,804
Carmen	\$11,286,040	\$940,503
Champotón	\$4,440,969	\$370,081
Escárcega	\$3,452,257	\$287,688
Hecelchakán	\$2,208,461	\$184,038
Hopelchen	\$2,569,231	\$214,103
Palizada	\$2,307,072	\$192,256
Tenabo	\$1,723,035	\$143,586
<b>SUMA</b>	<b>\$48,357,637</b>	<b>\$4,029,803</b>

El Fondo de Fiscalización y Recaudación comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir, los recursos a ministrarse de enero a diciembre 2016 y el Ajuste de Coeficiente de 2016.

**Cuadro2:** Determinación del  $C1_{i,t}$ , que es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.41612063385%
Calkiní	59,232	6.38026289286%
Campeche	294,077	31.67694102415%
Candelaria	46,913	5.05330350305%
Carmen	248,845	26.80470893390%
Champotón	93,467	10.06793678766%
Escárcega	59,923	6.45469498461%
Hecelchakán	31,917	3.43798708048%
Hopelchén	42,140	4.53917271584%
Palizada	8,683	0.93530224707%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
<b>Total</b>	<b>928,363</b>	<b>100%</b>

**Cuadro 3:** Determinación del  $C2_{i,t}$ , que es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2019 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,954,482	31,714	157,126,442,148.00	0.000774891
Calkiní	12,824,963	59,232	759,648,208,416.00	0.003746313
Campeche	361,096,448	294,077	106,190,160,138,496.00	0.523691850
Candelaria	15,610,711	46,913	732,345,285,143.00	0.003611665
Carmen	362,228,539	248,845	90,138,760,787,455.00	0.444532095
Champotón	27,329,169	93,467	2,554,375,465,093.76	0.012597265
Escárcega	26,555,533	59,923	1,591,287,203,959.00	0.007847659
Hecelchakán	5,292,120	31,917	168,908,594,040.00	0.000832997
Hopelchén	9,593,641	42,140	404,276,031,740.00	0.001993745
Palizada	4,857,030	8,683	42,173,591,490.00	0.000207985
Tenabo	2,895,593	11,452	33,160,331,036.00	0.000163535
<b>Total</b>	<b>833,238,229</b>	<b>928,363</b>	<b>202,772,222,079,017.00</b>	<b>1.000000000</b>

**Cuadro 4:** Determinación del  $C3_{i,t}$ , que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos

anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2018 $R_{i,t-2}$	2019 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,050,442	3,393,813	1.112564343	31,714	35,283.87	0.034045861
Calkiní	5,865,023	6,893,761	1.175402211	59,232	69,621.42	0.067178617
Campeche	165,037,090	183,601,960	1.112489077	294,077	327,157.45	0.315678480
Candelaria	8,856,981	9,981,705	1.126987288	46,913	52,870.35	0.051015293
Carmen	169,685,981	209,482,811	1.234532221	248,845	307,207.17	0.296428195
Champotón	15,154,257	13,688,977	0.903309036	93,467	84,429.59	0.081467205
Escárcega	12,577,140	12,034,858	0.956883520	59,923	57,339.33	0.055327467
Hecelchakán	2,724,771	3,044,898	1.117487671	31,917	35,666.85	0.034415411
Hopelchén	3,365,370	3,609,083	1.072417892	42,140	45,191.69	0.043606049
Palizada	3,397,097	3,439,074	1.012356727	8,683	8,790.29	0.008481869
Tenabo	1,481,068	1,656,028	1.118130970	11,452	12,804.84	0.012355553
<b>Total</b>	<b>391,195,220</b>	<b>450,826,968</b>	<b>11.942560957</b>	<b>928,363</b>	<b>1,036,362.86</b>	<b>1.000000000</b>

**Cuadro 5:** Determinación del  $C4_{i,t}$ , que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2018 $RC_{i,t-2}$	2019 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,811,848	1,560,669	0.861368614	31,714	27,317.44	0.026329532
Calkiní	5,357,764	5,931,202	1.107029350	59,232	65,571.56	0.063200224
Campeche	182,938,133	177,494,488	0.970243246	294,077	285,326.22	0.275007647
Candelaria	4,195,939	5,629,006	1.341536662	46,913	62,935.51	0.060659501
Carmen	133,263,605	152,745,728	1.146192376	248,845	285,224.24	0.274909354

Champotón	15,216,875	13,640,192	0.896385887	93,467	83,782.50	0.080752578
Escárcega	10,344,059	14,520,675	1.403769545	59,923	84,118.08	0.081076025
Hecelchakán	867,350	2,247,222	2.590905632	31,917	82,693.94	0.079703380
Hopelchén	6,259,251	5,984,558	0.956114078	42,140	40,290.65	0.038833571
Palizada	1,545,105	1,417,956	0.917708505	8,683	7,968.46	0.007680290
Tenabo	1,154,815	1,239,565	1.073388378	11,452	12,292.44	0.011847898
<b>Total</b>	<b>362,954,744</b>	<b>382,411,261</b>	<b>13.264642274</b>	<b>928,363</b>	<b>1,037,521.05</b>	<b>1.000000000</b>

**Cuadro 6:** En cumplimiento a lo establecidos en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Fiscalización y Recaudación se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del presente año, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA	15,297.00	0.16366204115
<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>59,232.00</b>	<b>1.00000000000</b>	<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>93,467.00</b>	<b>1.00000000000</b>

#### V.- Fondo de Extracción de Hidrocarburos

**Cuadro 1:** Determinación del  $FEXHI_{i,16}$  que es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2016;

MUNICIPIOS	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$20,900,587	\$1,741,716
Calkiní	\$29,057,291	\$2,421,441
Campeche	\$95,618,654	\$7,968,221
Candelaria	\$26,032,251	\$2,169,354
Carmen	\$96,844,213	\$8,070,351
Champotón	\$46,950,969	\$3,912,581
Escárcega	\$28,255,950	\$2,354,662
Hecelchakán	\$19,513,290	\$1,626,107
Hopelchén	\$26,001,904	\$2,166,825
Palizada	\$25,790,139	\$2,149,178
Tenabo	\$15,150,348	\$1,262,529
<b>SUMA</b>	<b>\$430,115,595</b>	<b>\$35,842,965</b>

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir, los recursos a ministrarse de enero a diciembre 2016, el Ajuste de Coeficiente 2016 y el Ajuste Definitivo 2015.

**Cuadro 2:** Determinación del  $C1_{i,t}$ , que es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.41612063385%
Calkiní	59,232	6.38026289286%
Campeche	294,077	31.67694102415%
Candelaria	46,913	5.05330350305%
Carmen	248,845	26.80470893390%
Champtón	93,467	10.06793678766%
Escárcega	59,923	6.45469498461%
Hecelchakán	31,917	3.43798708048%
Hopelchén	42,140	4.53917271584%
Palizada	8,683	0.93530224707%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
<b>Total</b>	<b>928,363</b>	<b>100%</b>

**Cuadro 3:** Determinación del  $C2_{i,t}$ , que es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2019 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,954,482	31,714	157,126,442,148.00	0.000774891
Calkiní	12,824,963	59,232	759,648,208,416.00	0.003746313
Campeche	361,096,448	294,077	106,190,160,138,496.00	0.523691850
Candelaria	15,610,711	46,913	732,345,285,143.00	0.003611665
Carmen	362,228,539	248,845	90,138,760,787,455.00	0.444532095
Champtón	27,329,169	93,467	2,554,375,465,093.76	0.012597265
Escárcega	26,555,533	59,923	1,591,287,203,959.00	0.007847659
Hecelchakán	5,292,120	31,917	168,908,594,040.00	0.000832997
Hopelchén	9,593,641	42,140	404,276,031,740.00	0.001993745
Palizada	4,857,030	8,683	42,173,591,490.00	0.000207985
Tenabo	2,895,593	11,452	33,160,331,036.00	0.000163535
<b>Total</b>	<b>833,238,229</b>	<b>928,363</b>	<b>202,772,222,079,017.00</b>	<b>1.000000000</b>

**Cuadro 4:** Determinación del  $C3_{i,t}$ , que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2018 $R_{i,t-2}$	2019 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,050,442	3,393,813	1.112564343	31,714	35,283.87	0.034045861
Calkiní	5,865,023	6,893,761	1.175402211	59,232	69,621.42	0.067178617
Campeche	165,037,090	183,601,960	1.112489077	294,077	327,157.45	0.315678480
Candelaria	8,856,981	9,981,705	1.126987288	46,913	52,870.35	0.051015293
Carmen	169,685,981	209,482,811	1.234532221	248,845	307,207.17	0.296428195
Champotón	15,154,257	13,688,977	0.903309036	93,467	84,429.59	0.081467205
Escárcega	12,577,140	12,034,858	0.956883520	59,923	57,339.33	0.055327467
Hecelchakán	2,724,771	3,044,898	1.117487671	31,917	35,666.85	0.034415411
Hopelchén	3,365,370	3,609,083	1.072417892	42,140	45,191.69	0.043606049
Palizada	3,397,097	3,439,074	1.012356727	8,683	8,790.29	0.008481869
Tenabo	1,481,068	1,656,028	1.118130970	11,452	12,804.84	0.012355553
<b>Total</b>	<b>391,195,220</b>	<b>450,826,968</b>	<b>11.942560957</b>	<b>928,363</b>	<b>1,036,362.86</b>	<b>1.000000000</b>

**Cuadro 5:** Determinación del  $C4_{i,t}$ , que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2018 $RC_{i,t-2}$	2019 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,811,848	1,560,669	0.861368614	31,714	27,317.44	0.026329532
Calkiní	5,357,764	5,931,202	1.107029350	59,232	65,571.56	0.063200224
Campeche	182,938,133	177,494,488	0.970243246	294,077	285,326.22	0.275007647

<b>Candelaria</b>	4,195,939	5,629,006	1.341536662	46,913	62,935.51	0.060659501
<b>Carmen</b>	133,263,605	152,745,728	1.146192376	248,845	285,224.24	0.274909354
<b>Chamotón</b>	15,216,875	13,640,192	0.896385887	93,467	83,782.50	0.080752578
<b>Escárcega</b>	10,344,059	14,520,675	1.403769545	59,923	84,118.08	0.081076025
<b>Hecelchakán</b>	867,350	2,247,222	2.590905632	31,917	82,693.94	0.079703380
<b>Hopelchén</b>	6,259,251	5,984,558	0.956114078	42,140	40,290.65	0.038833571
<b>Palizada</b>	1,545,105	1,417,956	0.917708505	8,683	7,968.46	0.007680290
<b>Tenabo</b>	1,154,815	1,239,565	1.073388378	11,452	12,292.44	0.011847898
<b>Total</b>	<b>362,954,744</b>	<b>382,411,261</b>	<b>13.264642274</b>	<b>928,363</b>	<b>1,037,521.05</b>	<b>1.000000000</b>

**Cuadro 6:** En cumplimiento a lo establecidos en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Extracción de Hidrocarburos se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del presente año, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBALPAYA	15,297.00	0.16366204115
<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>59,232.00</b>	<b>1.00000000000</b>	<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>93,467.00</b>	<b>1.00000000000</b>

#### VI.- Incentivo derivado del Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes)

**Cuadro 1:** El 80% en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
<b>Calakmul</b>	31,714	3.41612063385%
<b>Calkiní</b>	59,232	6.38026289286%
<b>Campeche</b>	294,077	31.67694102415%
<b>Candelaria</b>	46,913	5.05330350305%
<b>Carmen</b>	248,845	26.80470893390%
<b>Chamotón</b>	93,467	10.06793678766%
<b>Escárcega</b>	59,923	6.45469498461%
<b>Hecelchakán</b>	31,917	3.43798708048%
<b>Hopelchén</b>	42,140	4.53917271584%

Palizada	8,683	0.93530224707%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
<b>Total</b>	<b>928,363</b>	<b>100%</b>

**Cuadro 2:** El 20% por partes iguales entre la totalidad de los Municipios del Estado.

Municipios vigentes en el Estado en el 2020	
Calakmul	1
Calkini	2
Campeche	3
Candelaria	4
Carmen	5
Champotón	6
Escárcega	7
Hecelchakán	8
Hopelchen	9
Palizada	10
Tenabo	11

**Cuadro 3:** En cumplimiento a lo establecidos en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Incentivo derivado del Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes) se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del presente año, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINI			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINI	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBARLAYA	15,297.00	0.16366204115
<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>59,232.00</b>	<b>1.00000000000</b>	<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>93,467.00</b>	<b>1.00000000000</b>

**DÉCIMA PRIMERA.-** Porcentajes y montos estimados de Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Ejercicio Fiscal 2021

#### PARTICIPACIONES FEDERALES ESTIMADAS AL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONCEPTO	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE	MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
<b>FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES</b>		
Fondo General	5,628,146,844.00	24% 1,350,755,243.00
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	308,135,406.00	100% 308,135,406.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	47,553,991.00	20% 9,510,798.00
Impuesto de ISAN	37,141,897.00	20% 7,428,379.00
Fondo Compensación ISAN	14,092,836.00	20% 2,818,567.00
<b>SUMA DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>6,035,070,974.00</b>	<b>1,678,648,393.00</b>
<b>FEDERALES</b>		
Fondo de Colaboración Administrativa de Predial (30% del Fondo de Fomento Municipal)	62,397,790.00	100% 62,397,790.00
Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	188,007,845.00	20% 37,601,569.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	245,943,853.00	24% 59,026,525.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,604,783,077.00	24% 385,147,938.00
Incentivo Derivado del Artículo 126 de la Ley de ISR (Enajenación de Bienes)	2,583,362.00	20% 516,672.00
Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)*	723,778,149.00	202,831,389.00
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>8,862,565,050.00</b>	<b>2,426,170,276.00</b>

\*Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

**Con base en el Anexo II del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos estimados de Participaciones Federales correspondiente a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021:**

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	4.24264	\$57,307,678	4.24259	\$13,072,950	4.257277	\$404,901	4.286601	\$318,425	4.261847	\$120,123	4.242942	\$71,224,077
CALKIÑI	4.3893	\$59,288,703	4.389284	\$13,524,939	4.395068	\$418,006	4.406614	\$327,340	4.39688	\$123,929	4.389419	\$73,682,917
CAMPECHE	26.582477	\$359,064,197	26.582705	\$81,910,725	26.500689	\$2,520,427	26.336392	\$1,956,367	26.474872	\$746,212	26.580785	\$446,197,928
CANDELARIA	5.608825	\$75,761,496	5.608788	\$17,282,662	5.621684	\$534,667	5.647625	\$419,527	5.625802	\$158,567	5.609091	\$94,156,919
CARMEN	24.360962	\$329,056,966	24.361126	\$75,065,253	24.302198	\$2,311,333	24.1842	\$1,796,494	24.283581	\$684,449	24.359747	\$408,914,495
CHAMPOTÓN	7.590488	\$102,528,913	7.590463	\$23,388,903	7.599499	\$722,773	7.617624	\$565,866	7.602338	\$214,277	7.590674	\$127,420,732
DZITBALCHÉ	1.673547	\$22,605,529	1.673541	\$5,156,773	1.675737	\$159,376	1.680165	\$124,809	1.67649	\$47,253	1.673593	\$28,093,740
ESCARCEGA	6.785421	\$91,654,430	6.785385	\$20,908,173	6.798346	\$646,577	6.824315	\$506,936	6.802428	\$191,731	6.785688	\$113,907,847
HECELCHAKÁN	4.220535	\$57,009,094	4.22051	\$13,004,885	4.229813	\$402,289	4.24845	\$315,591	4.232754	\$119,303	4.220727	\$70,851,162
HOPILCHÉN	5.16484	\$69,764,348	5.1648	\$15,914,577	5.179492	\$492,611	5.208902	\$386,937	5.184195	\$146,120	5.165143	\$86,704,593

PALIZADA	4.569714	\$61,725,645	4.569613	\$14,080,597	4.605428	\$438,013	4.677144	\$347,436	4.616672	\$130,124	4.570452	\$76,721,815
SEYBAPLAYA	1.485374	\$20,063,769	1.485369	\$4,576,949	1.487162	\$141,441	1.490689	\$110,734	1.487742	\$41,933	1.485411	\$24,934,826
TENABO	3.325878	\$44,924,475	3.325817	\$10,248,020	3.347606	\$318,364	3.391278	\$251,917	3.3544	\$94,546	3.326327	\$55,837,342
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$1,350,755,243</b>	<b>100</b>	<b>\$308,135,406</b>	<b>100</b>	<b>\$9,510,798</b>	<b>100</b>	<b>\$7,428,379</b>	<b>100</b>	<b>\$2,818,567</b>	<b>100</b>	<b>\$1,678,648,393</b>

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa de Predial (30% del Fondo de Fomento Municipal)		Art. 4º-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Art. 3º-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Incentivo Derivado del Artículo 126 de la Ley de ISR (Enajenación de Bienes)		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES ESTIMADAS PARA 2021	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	5.318206	\$3,318,443	3.082039	\$1,158,895	4.311887	\$2,545,157	4.850912	\$18,683,189	2.991885	\$6,068,481	4.55105	\$23,514	4.246271	\$103,021,756
CALKINI	4.63489	\$2,892,069	4.233092	\$1,591,709	4.577271	\$2,701,804	4.886606	\$18,820,661	1.164411	\$2,361,791	5.011884	\$25,895	4.207324	\$102,076,846
CAMPECHE	31.813524	\$19,850,936	33.422592	\$12,567,419	27.23828	\$16,077,810	22.281272	\$85,815,858	23.59633	\$47,860,763	27.159784	\$140,327	25.905479	\$628,511,041
CANDELARIA	4.773155	\$2,978,343	4.60042	\$1,729,830	5.674086	\$3,349,216	6.045376	\$23,283,640	4.743915	\$9,622,149	5.861165	\$30,283	5.570523	\$135,150,380
CARMEN	27.695635	\$17,281,464	29.456617	\$11,076,150	25.288466	\$14,926,903	22.54713	\$86,839,806	50.707158	\$102,850,033	23.261953	\$120,188	26.481829	\$642,009,039
CHAMPOTÓN	6.705286	\$4,183,950	7.354632	\$2,765,457	7.399048	\$4,367,401	9.119772	\$35,124,614	4.875946	\$9,889,950	8.256883	\$42,661	7.57551	\$183,794,765
DZITBALCHÉ	1.767188	\$1,102,686	1.613991	\$606,886	1.745214	\$1,030,139	1.86316	\$7,175,922	0.303389	\$615,368	1.911077	\$9,874	1.592412	\$38,634,615
ESCARCEGA	5.856376	\$3,654,249	5.690755	\$2,139,813	6.675936	\$3,940,573	6.564886	\$25,284,522	3.610018	\$7,322,249	6.981992	\$36,074	6.441647	\$156,285,327
HECELCHAKÁN	3.489144	\$2,177,149	3.103785	\$1,167,072	4.209707	\$2,484,844	4.531717	\$17,453,816	1.462445	\$2,966,298	4.568275	\$23,803	4.003179	\$97,123,944
HOPELCHÉN	4.430816	\$2,764,731	4.063442	\$1,527,918	4.855214	\$2,865,864	6.035923	\$23,247,233	1.052011	\$2,133,808	5.449299	\$28,155	4.916073	\$119,272,302
PALIZADA	0.856495	\$534,434	0.82708	\$310,995	3.697841	\$2,182,707	5.975928	\$23,016,165	3.449893	\$6,997,466	2.566232	\$13,259	4.524696	\$109,776,841
SEYBAPLAYA	1.312147	\$818,751	1.439217	\$541,168	1.447915	\$854,654	1.784638	\$6,873,496	0.520947	\$1,056,644	1.615725	\$8,348	1.446225	\$35,087,887
TENABO	1.347139	\$840,585	1.112339	\$418,257	2.879134	\$1,699,453	3.51268	\$13,529,016	1.521653	\$3,086,389	2.804681	\$14,491	3.108831	\$75,425,533
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$62,397,790</b>	<b>100</b>	<b>\$37,601,569</b>	<b>100</b>	<b>\$59,026,625</b>	<b>100</b>	<b>\$385,147,938</b>	<b>100</b>	<b>\$202,831,389</b>	<b>100</b>	<b>\$516,672</b>	<b>100</b>	<b>\$2,426,170,276</b>

Las participaciones de los fondos señalados en el presente Acuerdo, así como los montos que finalmente reciban los municipios de la entidad, pueden verse modificados por la variación de los ingresos federales efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por la diferencia derivada de los ajustes de los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

Derivado de lo antes expuesto, se incluye la distribución mensual estimada de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021, emanado del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de diciembre del 2020.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ESTIMACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE 2021  
(PESOS)**

Municipios	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>1,350,755,243</b>	<b>97,980,162</b>	<b>134,423,282</b>	<b>106,789,887</b>	<b>140,248,935</b>	<b>115,254,600</b>	<b>119,880,828</b>	<b>112,555,537</b>	<b>113,629,205</b>	<b>106,135,395</b>	<b>95,722,870</b>	<b>104,813,756</b>	<b>103,320,786</b>
CALAKMUL	57,307,678	4,378,138	5,359,703	4,621,249	5,522,183	4,850,380	4,974,593	4,776,825	4,804,121	4,602,420	4,323,039	4,568,140	4,526,887
CALKINI	59,288,703	4,387,745	5,765,020	4,722,981	5,987,380	5,043,333	5,218,016	4,940,991	4,980,928	4,697,774	4,304,680	4,648,344	4,591,511
CAMPECHE	359,064,197	24,808,057	37,654,200	27,880,864	39,676,565	30,858,278	32,491,201	29,911,662	30,299,206	27,656,873	23,980,480	27,183,627	26,663,184
CANDELARIA	75,761,496	5,690,606	7,236,727	6,069,504	7,488,798	6,429,631	6,625,558	6,314,365	6,358,485	6,040,678	5,599,866	5,985,768	5,921,510
CARMEN	329,056,966	22,979,778	34,127,144	25,651,103	35,886,724	28,235,737	29,652,395	27,413,585	27,748,525	25,455,731	22,266,400	25,046,167	24,593,677

CHAMPOTÓN	102,628,913	7,573,644	9,991,516	8,161,734	10,381,465	8,724,042	9,030,735	8,544,440	8,614,672	8,117,570	7,427,397	8,030,697	7,931,001
DZITBALCHÉ	22,605,529	1,672,954	2,198,081	1,800,773	2,282,861	1,922,916	1,989,519	1,883,895	1,899,123	1,791,161	1,641,284	1,772,316	1,750,646
ESCARCEGA	91,654,430	6,843,965	8,817,528	7,326,206	9,137,940	7,785,618	8,035,804	7,638,693	7,695,402	7,289,700	6,726,761	7,219,293	7,137,520
HECELCHAKÁN	57,009,094	4,275,827	5,455,199	4,564,630	5,647,269	4,839,290	4,988,756	4,751,398	4,785,113	4,542,686	4,206,396	4,500,754	4,451,776
HOPELCHÉN	69,764,348	5,282,182	6,598,624	5,606,258	6,814,648	5,913,174	6,079,897	5,814,815	5,851,975	5,581,413	5,206,353	5,534,991	5,480,018
PALIZADA	61,725,645	5,017,529	5,304,251	5,101,073	5,363,689	5,170,456	5,205,900	5,147,127	5,151,611	5,092,992	5,013,686	5,085,810	5,071,521
SEYBAPLAYA	20,063,769	1,482,078	1,955,229	1,597,161	2,031,537	1,707,198	1,767,214	1,672,051	1,685,796	1,588,519	1,453,459	1,571,518	1,552,009
TENABO	44,924,475	3,587,659	3,960,060	3,686,351	4,027,876	3,774,547	3,821,240	3,745,690	3,754,248	3,677,878	3,573,069	3,666,331	3,649,526

Estimación del Fondo General de Participaciones, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción II, 6o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche  
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (BASE 2013+70%) DE 2021**  
**(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>308,135,406</b>	<b>22,344,260</b>	<b>30,675,328</b>	<b>24,358,204</b>	<b>32,007,100</b>	<b>26,293,278</b>	<b>27,350,855</b>	<b>25,676,259</b>	<b>25,921,704</b>	<b>24,208,584</b>	<b>21,828,232</b>	<b>23,906,451</b>	<b>23,565,151</b>
CALAKMUL	13,072,950	998,429	1,223,082	1,054,082	1,260,253	1,106,528	1,134,955	1,089,693	1,095,942	1,049,773	985,807	1,041,925	1,032,481
CALKINÍ	13,624,939	1,000,620	1,315,575	1,077,287	1,366,418	1,150,546	1,190,492	1,127,143	1,136,276	1,071,522	981,621	1,060,218	1,047,221
CAMPECHE	81,910,725	5,657,448	8,592,670	6,359,476	9,054,841	7,039,765	7,412,879	6,823,472	6,912,018	6,308,298	5,468,406	6,200,179	6,081,273
CANDELARIA	17,282,662	1,297,736	1,651,418	1,384,421	1,709,066	1,466,805	1,511,623	1,440,438	1,450,532	1,377,827	1,276,969	1,365,264	1,350,563
CARMEN	75,065,253	5,240,511	7,787,798	5,850,880	8,189,937	6,441,479	6,765,205	6,253,609	6,330,142	5,806,236	5,077,534	5,712,656	5,609,266
CHAMPOTÓN	23,388,903	1,727,161	2,280,059	1,861,648	2,369,220	1,990,234	2,060,366	1,949,164	1,965,225	1,851,549	1,693,712	1,831,682	1,808,883
DZITBALCHÉ	5,156,773	381,515	501,601	410,747	520,986	438,679	453,910	429,755	433,238	408,549	374,271	404,239	399,283
ESCARCEGA	20,908,173	1,560,758	2,012,155	1,671,068	2,085,427	1,776,150	1,833,372	1,742,545	1,755,516	1,662,719	1,533,942	1,646,613	1,627,908
HECELCHAKÁN	13,004,885	975,097	1,244,874	1,041,168	1,288,799	1,103,998	1,138,187	1,083,893	1,091,606	1,036,149	959,210	1,026,554	1,015,350
HOPELCHÉN	15,914,577	1,204,596	1,505,803	1,278,758	1,555,215	1,348,985	1,387,131	1,326,480	1,334,984	1,273,073	1,187,234	1,262,449	1,249,869
PALIZADA	14,080,597	1,144,242	1,210,427	1,163,528	1,224,081	1,179,547	1,187,728	1,174,167	1,175,213	1,161,668	1,143,299	1,159,997	1,156,700
SEYBAPLAYA	4,576,949	337,986	446,182	364,304	463,630	389,467	403,190	381,430	384,573	362,328	331,440	358,440	353,979
TENABO	10,248,020	818,161	903,684	840,837	919,227	861,095	871,817	854,470	856,439	838,893	814,787	836,235	832,375

Estimación del Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción I, 5o. Inciso a), 6o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche  
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**ESTIMACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE 2021**  
**(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>9,510,798</b>	<b>754,406</b>	<b>1,080,740</b>	<b>900,441</b>	<b>625,225</b>	<b>716,188</b>	<b>762,742</b>	<b>781,490</b>	<b>857,110</b>	<b>855,671</b>	<b>746,660</b>	<b>716,799</b>	<b>713,326</b>
CALAKMUL	404,901	33,710	43,091	38,966	24,618	30,140	31,651	33,165	36,238	37,106	33,721	31,241	31,254
CALKINÍ	418,006	33,784	46,350	39,824	26,692	31,339	33,200	34,306	37,571	37,874	33,577	31,789	31,700
CAMPECHE	2,520,427	191,012	302,733	235,088	176,877	191,752	206,725	207,681	228,548	222,972	187,053	185,903	184,083
CANDELARIA	534,667	43,815	58,182	51,177	33,385	39,953	42,155	43,842	47,962	48,700	43,680	40,934	40,882
CARMEN	2,311,333	176,935	274,376	216,287	159,982	175,456	188,663	190,337	209,308	205,226	173,683	171,285	169,795
CHAMPOTÓN	722,773	58,314	80,330	68,819	46,280	54,211	57,458	59,325	64,981	65,444	57,935	54,920	54,756
DZITBALCHÉ	159,376	12,881	17,672	15,184	10,176	11,949	12,658	13,080	14,326	14,440	12,803	12,121	12,086
ESCARCEGA	646,577	52,695	70,891	61,774	40,737	48,380	51,128	53,037	58,047	58,770	52,470	49,371	49,277
HECELCHAKÁN	402,289	32,922	43,859	38,488	25,175	30,071	31,741	32,990	36,094	36,623	32,811	30,780	30,735
HOPELCHÉN	492,611	40,671	53,052	47,271	30,379	36,744	38,683	40,373	44,142	44,998	40,611	37,853	37,834
PALIZADA	438,013	38,633	42,646	43,013	23,911	32,129	33,123	35,737	38,859	41,060	39,107	34,781	35,014
SEYBAPLAYA	141,441	11,411	15,720	13,467	9,057	10,608	11,244	11,610	12,716	12,807	11,338	10,748	10,715
TENABO	318,384	27,623	31,838	31,083	17,956	23,456	24,313	26,007	28,318	29,651	27,871	25,073	25,195

Estimación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción III, 6o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ESTIMACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2021  
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>7,428,379</b>	<b>1,047,551</b>	<b>613,025</b>	<b>478,417</b>	<b>464,295</b>	<b>526,710</b>	<b>475,060</b>	<b>547,746</b>	<b>594,853</b>	<b>615,099</b>	<b>661,712</b>	<b>660,231</b>	<b>743,680</b>
CALAKMUL	318,425	46,809	24,442	20,703	18,281	22,166	19,713	23,246	25,150	26,673	29,884	28,775	32,583
CALKINÍ	327,340	46,911	26,291	21,159	19,821	23,048	20,678	24,045	26,075	27,226	29,757	29,280	33,049
CAMPECHE	1,956,367	265,234	171,718	124,906	131,350	141,021	128,755	145,564	158,617	160,283	165,772	171,232	191,915
CANDELARIA	419,527	60,841	33,002	27,191	24,792	29,383	26,256	30,729	33,267	35,008	38,711	37,705	42,622
CARMEN	1,796,494	245,687	155,635	114,917	118,803	129,037	117,505	133,407	145,265	147,527	153,923	157,768	177,020
CHAMPOTÓN	565,866	80,973	45,565	36,564	34,368	39,869	35,787	41,581	45,098	47,045	51,344	50,586	57,086
DZITBALCHÉ	124,809	17,887	10,024	8,067	7,558	8,788	7,884	9,168	9,942	10,380	11,346	11,164	12,601
ESCARCEGA	506,936	73,172	40,212	32,821	30,251	35,580	31,844	37,173	40,266	42,247	46,501	45,475	51,374
HECELCHAKÁN	315,591	45,715	24,878	20,449	18,695	22,115	19,769	23,122	25,050	26,327	29,077	28,351	32,043
HOPELCHÁN	386,937	56,474	30,092	25,116	22,560	27,023	24,093	28,298	30,635	32,347	35,990	34,865	39,444
PALIZADA	347,436	53,645	24,190	22,853	17,757	23,629	20,630	25,048	26,969	29,516	34,659	32,036	36,504
SEYBAPLAYA	110,734	15,846	8,917	7,156	6,725	7,801	7,003	8,137	8,825	9,206	10,048	9,899	11,171
TENABO	251,917	38,357	18,059	16,515	13,334	17,250	15,143	18,228	19,654	21,314	24,700	23,095	26,268

Estimación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción IV, 6o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2021  
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>2,818,567</b>	<b>234,881</b>	<b>234,876</b>										
CALAKMUL	120,123	10,494	9,365	10,164	9,247	9,885	9,747	9,968	9,931	10,186	10,608	10,237	10,291
CALKINÍ	123,929	10,518	10,073	10,388	10,027	10,278	10,224	10,311	10,296	10,396	10,563	10,417	10,438
CAMPECHE	746,212	59,471	65,794	61,323	66,448	62,887	63,659	62,420	62,631	61,205	58,843	60,917	60,614
CANDELARIA	158,567	13,642	12,645	13,350	12,542	13,103	12,981	13,177	13,143	13,368	13,741	13,414	13,461
CARMEN	684,449	55,088	59,631	56,419	60,101	57,542	58,097	57,207	57,358	56,335	54,636	56,127	55,908
CHAMPOTÓN	214,277	18,156	17,458	17,951	17,386	17,779	17,694	17,831	17,807	17,964	18,225	17,996	18,030
DZITBALCHÉ	47,253	4,011	3,841	3,961	3,824	3,919	3,898	3,931	3,926	3,964	4,027	3,971	3,980
ESCARCEGA	191,731	16,407	15,407	16,114	15,304	15,867	15,745	15,940	15,907	16,132	16,506	16,177	16,225
HECELCHAKÁN	119,303	10,250	9,532	10,040	9,458	9,862	9,775	9,915	9,891	10,053	10,321	10,086	10,120
HOPELCHÉN	146,120	12,663	11,530	12,331	11,413	12,051	11,912	12,134	12,097	12,352	12,776	12,404	12,457
PALIZADA	130,124	12,028	9,268	11,220	8,983	10,537	10,200	10,741	10,649	11,271	12,302	11,397	11,528
SEYBAPLAYA	41,933	3,553	3,417	3,513	3,403	3,479	3,462	3,489	3,485	3,516	3,566	3,522	3,528
TENABO	94,546	8,600	6,920	8,107	6,745	7,692	7,487	7,817	7,760	8,139	8,767	8,216	8,296

Estimación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción V, 6o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIAL (30% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL) DE 2021**  
**(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>62,397,790</b>	<b>4,524,739</b>	<b>6,211,791</b>	<b>4,932,566</b>	<b>6,481,476</b>	<b>5,324,420</b>	<b>5,538,581</b>	<b>5,199,473</b>	<b>5,249,176</b>	<b>4,902,268</b>	<b>4,420,243</b>	<b>4,841,085</b>	<b>4,771,972</b>
CALAKMUL	3,318,443	240,634	330,356	262,324	344,698	283,164	294,553	276,519	279,162	260,713	235,078	257,459	253,783
CALKINÍ	2,892,069	209,717	287,910	228,619	300,409	246,781	256,707	240,990	243,293	227,215	204,873	224,379	221,176
CAMPECHE	19,850,936	1,439,479	1,976,190	1,569,223	2,061,986	1,693,886	1,762,018	1,654,136	1,669,948	1,559,584	1,406,234	1,540,120	1,518,132
CANDELARIA	2,978,343	215,973	296,498	235,439	309,371	254,143	264,366	248,179	250,551	233,993	210,985	231,072	227,773
CARMEN	17,281,464	1,253,155	1,720,395	1,366,105	1,795,086	1,474,632	1,533,945	1,440,027	1,453,793	1,357,714	1,224,215	1,340,769	1,321,628
CHAMPOTÓN	4,183,950	303,397	416,518	330,743	434,601	357,018	371,378	348,639	351,972	328,711	296,390	324,609	319,974
DZITBALCHÉ	1,102,686	79,961	109,774	87,168	114,540	94,092	97,877	91,884	92,763	86,632	78,114	85,551	84,330
ESCARCEGA	3,654,249	264,985	363,786	288,870	379,579	311,818	324,360	304,501	307,411	287,095	258,866	283,512	279,466
HECELCHAKÁN	2,177,149	157,875	216,738	172,104	226,148	185,777	193,249	181,417	183,151	171,047	154,229	168,913	166,501
HOPELCHÉN	2,764,731	200,483	275,233	218,553	287,182	235,915	245,404	230,379	232,581	217,211	195,853	214,500	211,437
PALIZADA	534,434	38,754	53,204	42,246	55,514	45,603	47,438	44,533	44,959	41,988	37,859	41,464	40,872
SEYBAPLAYA	818,751	59,371	81,508	64,723	85,047	69,864	72,674	68,225	68,877	64,325	58,000	63,522	62,615
TENABO	840,585	60,955	83,681	66,449	87,315	71,727	74,612	70,044	70,715	66,040	59,547	65,215	64,285

Estimación del Fondo de Colaboración Administrativa de Predial (30% del Fondo de Fomento Municipal), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción I, 5o. Inciso b), 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.  
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**ESTIMACIÓN DEL 4°-A FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA) DE 2021**  
**(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>37,601,569</b>	<b>2,956,770</b>	<b>3,160,841</b>	<b>2,975,171</b>	<b>3,277,547</b>	<b>3,229,804</b>	<b>3,347,084</b>	<b>3,151,378</b>	<b>3,271,525</b>	<b>3,219,337</b>	<b>2,940,045</b>	<b>3,094,028</b>	<b>2,978,039</b>
CALAKMUL	1,158,895	91,129	97,418	91,696	101,015	99,544	103,159	97,127	100,830	99,221	90,613	95,359	91,784
CALKINÍ	1,591,709	125,163	133,801	125,942	138,742	136,720	141,685	133,401	138,487	136,277	124,455	130,973	126,063
CAMPECHE	12,567,419	988,229	1,056,435	994,379	1,095,441	1,079,484	1,118,682	1,053,272	1,093,429	1,075,986	982,639	1,034,105	995,338
CANDELARIA	1,729,830	136,024	145,412	136,870	150,781	148,585	153,980	144,977	150,504	148,103	135,254	142,338	137,002
CARMEN	11,076,150	870,964	931,076	876,385	965,454	951,391	985,938	928,289	963,681	948,308	866,038	911,396	877,230
CHAMPOTÓN	2,765,457	217,460	232,468	218,813	241,052	237,540	246,165	231,772	240,609	236,771	216,229	227,554	219,024
DZITBALCHÉ	606,886	47,722	51,016	48,019	52,899	52,129	54,022	50,863	52,802	51,960	47,452	49,937	48,065
ESCARCEGA	2,139,813	168,262	179,876	169,310	186,517	183,800	190,474	179,337	186,174	183,205	167,311	176,074	169,473
HECELCHAKÁN	1,167,072	91,772	98,106	92,343	101,728	100,246	103,886	97,812	101,541	99,921	91,253	96,032	92,432
HOPELCHÉN	1,527,918	120,147	128,439	120,894	133,181	131,241	136,007	128,055	132,936	130,816	119,467	125,724	121,011
PALIZADA	310,995	24,455	26,143	24,607	27,108	26,713	27,683	26,064	27,058	26,626	24,317	25,590	24,631
SEYBAPLAYA	541,168	42,554	45,492	42,819	47,171	46,484	48,172	45,355	47,084	46,333	42,314	44,530	42,860
TENABO	418,257	32,889	35,159	33,094	36,458	35,927	37,231	35,054	36,390	35,810	32,703	34,416	33,126

Estimación del 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción VIII, 7o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.  
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE 2021  
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>59,026,525</b>	<b>5,765,786</b>	<b>3,613,693</b>	<b>3,613,693</b>	<b>8,929,152</b>	<b>3,613,693</b>	<b>3,613,693</b>	<b>8,602,813</b>	<b>3,613,693</b>	<b>3,613,693</b>	<b>6,819,226</b>	<b>3,613,693</b>	<b>3,613,697</b>
CALAKMUL	2,545,157	234,700	177,262	177,262	319,128	177,262	177,262	310,418	177,262	177,262	262,815	177,262	177,262
CALKINÍ	2,701,804	257,076	175,950	175,950	376,322	175,950	175,950	364,020	175,950	175,950	296,786	175,950	175,950
CAMPECHE	16,077,810	1,639,511	877,954	877,954	2,758,928	877,954	877,954	2,643,446	877,954	877,954	2,012,292	877,954	877,955
CANDELARIA	3,349,216	314,849	224,010	224,010	448,374	224,010	224,010	434,599	224,010	224,010	359,314	224,010	224,010
CARMEN	14,926,903	1,503,797	843,389	843,389	2,474,535	843,389	843,389	2,374,393	843,389	843,389	1,827,066	843,389	843,389
CHAMPOTÓN	4,367,401	420,011	277,553	277,553	629,412	277,553	277,553	607,809	277,553	277,553	489,744	277,553	277,554
DZITBALCHÉ	1,030,139	98,017	67,086	67,086	143,483	67,086	67,086	138,793	67,086	67,086	113,158	67,086	67,086
ESCARCEGA	3,940,573	374,062	257,982	257,982	544,687	257,982	257,982	527,085	257,982	257,982	430,882	257,982	257,983
HECELCHAKÁN	2,484,844	234,346	165,035	165,035	336,227	165,035	165,035	325,717	165,035	165,035	268,274	165,035	165,035
HOPELCHÉN	2,865,864	269,207	191,995	191,995	382,702	191,995	191,995	370,993	191,995	191,995	307,002	191,995	191,995
PALIZADA	2,182,707	188,049	172,404	172,404	211,045	172,404	172,404	208,673	172,404	172,404	195,707	172,404	172,405
SEYBAPLAYA	854,654	82,193	54,314	54,314	123,169	54,314	54,314	118,942	54,314	54,314	95,838	54,314	54,314
TENABO	1,699,453	149,968	128,759	128,759	181,140	128,759	128,759	177,925	128,759	128,759	160,348	128,759	128,759

Estimación del Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción VII, 8o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche  
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS DE 2021  
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>385,147,938</b>	<b>18,861,255</b>	<b>31,811,043</b>	<b>27,592,689</b>	<b>30,434,883</b>	<b>31,018,403</b>	<b>33,072,930</b>	<b>33,003,816</b>	<b>35,339,390</b>	<b>36,239,788</b>	<b>35,661,921</b>	<b>36,920,214</b>	<b>35,191,606</b>
CALAKMUL	18,683,189	916,524	1,545,793	1,340,810	1,478,921	1,507,276	1,607,111	1,603,753	1,717,245	1,752,307	1,732,918	1,770,467	1,710,064
CALKINÍ	18,820,661	922,485	1,555,846	1,349,530	1,488,539	1,517,078	1,617,563	1,614,183	1,728,413	1,768,001	1,744,188	1,793,651	1,721,184
CAMPECHE	85,815,858	4,193,030	7,071,887	6,134,109	6,765,954	6,895,676	7,352,417	7,337,052	7,856,272	8,108,644	7,927,973	8,349,426	7,823,418
CANDELARIA	23,283,640	1,141,556	1,925,327	1,670,016	1,842,036	1,877,353	2,001,701	1,997,518	2,138,876	2,186,104	2,158,397	2,214,824	2,129,932
CARMEN	86,839,806	4,246,773	7,162,529	6,212,730	6,852,675	6,984,059	7,446,654	7,431,092	7,956,967	8,192,123	8,029,587	8,400,925	7,923,692
CHAMPOTÓN	35,124,614	1,721,915	2,904,150	2,519,041	2,778,515	2,831,788	3,019,352	3,013,043	3,226,267	3,298,508	3,255,711	3,343,549	3,212,775
DZITBALCHÉ	7,175,922	351,724	593,211	514,547	567,548	578,430	616,743	615,454	659,008	674,102	665,022	683,881	656,252
ESCARCEGA	25,284,522	1,239,068	2,089,790	1,812,670	1,999,385	2,037,718	2,172,688	2,168,148	2,321,581	2,376,066	2,342,769	2,412,767	2,311,872
HECELCHAKÁN	17,453,816	855,689	1,443,189	1,251,813	1,380,756	1,407,229	1,500,438	1,497,302	1,603,261	1,638,887	1,617,894	1,660,801	1,596,557
HOPELCHÉN	23,247,233	1,140,225	1,923,082	1,668,069	1,839,889	1,875,165	1,999,367	1,995,189	2,136,382	2,181,062	2,155,880	2,205,474	2,127,449
PALIZADA	23,016,165	1,130,939	1,907,420	1,654,484	1,824,905	1,859,893	1,983,084	1,978,940	2,118,983	2,152,063	2,138,323	2,157,009	2,110,122
SEYBAPLAYA	6,873,496	336,960	568,310	492,948	543,725	554,149	590,854	589,619	631,344	645,481	637,107	654,295	628,704
TENABO	13,529,016	664,367	1,120,509	971,922	1,072,035	1,092,589	1,164,958	1,162,523	1,244,791	1,266,440	1,256,152	1,273,145	1,239,585

Estimación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción VI, 9o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche  
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**ESTIMACIÓN DEL ART. 3°-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FONDO DE ISR) DE 2021**  
**(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>202,831,389</b>	<b>27,444,193</b>	<b>16,512,517</b>	<b>15,274,491</b>	<b>16,300,486</b>	<b>15,669,182</b>	<b>15,153,969</b>	<b>15,549,545</b>	<b>15,352,005</b>	<b>16,451,605</b>	<b>14,614,702</b>	<b>14,065,182</b>	<b>20,443,512</b>
CALAKMUL	6,068,481	930,326	346,958	370,727	390,726	379,698	400,908	386,314	394,165	400,140	518,857	374,170	1,175,492
CALKINÍ	2,361,791	319,105	128,366	172,998	251,613	185,447	188,784	143,202	106,526	188,379	190,637	181,726	305,008
CAMPECHE	47,860,763	7,985,527	3,320,363	2,879,259	4,285,760	3,361,278	3,651,809	3,590,930	3,304,233	4,232,803	3,250,434	3,119,889	4,878,478
CANDELARIA	9,622,149	1,708,219	517,031	644,864	874,336	723,519	713,781	749,146	704,613	700,245	596,533	741,019	948,843
CARMEN	102,860,033	12,628,010	9,488,492	8,537,330	7,866,789	8,013,284	7,395,568	8,045,716	8,115,659	8,187,076	7,310,885	7,457,950	9,803,274
CHAMPOTÓN	9,889,950	860,134	823,852	839,844	728,227	806,486	889,292	785,869	862,841	853,500	886,353	656,617	896,935
DZITBALCHÉ	615,368	74,061	33,446	45,075	65,558	48,318	49,188	37,312	27,756	49,083	49,671	47,349	88,551
ESCARCEGA	7,322,249	1,065,196	537,914	480,788	527,702	528,420	534,429	529,732	521,077	535,128	542,512	552,765	966,586
HECELCHAKÁN	2,966,298	270,267	188,196	236,780	258,418	238,041	264,968	267,032	270,058	268,394	276,880	199,369	227,895
HOPELCHÉN	2,133,808	196,399	191,811	134,903	192,965	199,366	197,929	182,862	182,003	164,273	174,488	170,149	146,660
PALIZADA	6,997,466	1,044,765	578,905	564,874	514,320	582,931	511,176	507,629	526,743	537,908	487,260	484,718	656,237
SEYBAPLAYA	1,056,644	91,897	88,021	89,729	77,804	86,165	95,012	83,962	92,186	91,188	94,698	70,153	95,829
TENABO	3,086,389	270,287	269,162	277,320	266,268	516,229	261,125	239,839	244,145	243,488	235,494	9,308	253,724

Estimación del Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción IX y 10o. de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche  
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**ESTIMACIÓN DEL INCENTIVO DERIVADO DEL ART. 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ENAJENACIÓN DE BIENES)**  
**(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>516,672</b>	<b>36,406</b>	<b>37,498</b>	<b>38,623</b>	<b>39,782</b>	<b>40,975</b>	<b>42,204</b>	<b>43,470</b>	<b>44,775</b>	<b>46,118</b>	<b>47,501</b>	<b>48,926</b>	<b>50,394</b>
CALAKMUL	23,514	1,656	1,707	1,758	1,810	1,865	1,921	1,978	2,038	2,099	2,162	2,227	2,293
CALKINÍ	25,895	1,825	1,879	1,936	1,994	2,053	2,115	2,179	2,244	2,311	2,381	2,452	2,526
CAMPECHE	140,327	9,888	10,184	10,490	10,805	11,129	11,463	11,806	12,161	12,525	12,901	13,288	13,687
CANDELARIA	30,283	2,134	2,198	2,264	2,332	2,401	2,474	2,548	2,624	2,703	2,784	2,867	2,954
CARMEN	120,188	8,469	8,723	8,984	9,254	9,532	9,817	10,112	10,415	10,728	11,050	11,381	11,723
CHAMPOTÓN	42,661	3,006	3,096	3,189	3,285	3,383	3,485	3,589	3,697	3,808	3,922	4,040	4,161
DZITBALCHÉ	9,874	696	717	738	760	783	806	831	856	881	908	935	963
ESCARCEGA	36,074	2,542	2,618	2,696	2,778	2,861	2,947	3,035	3,126	3,220	3,317	3,416	3,518
HECELCHAKÁN	23,603	1,663	1,713	1,765	1,817	1,872	1,927	1,986	2,046	2,107	2,170	2,235	2,302
HOPELCHÉN	28,155	1,984	2,043	2,105	2,168	2,233	2,300	2,369	2,440	2,513	2,588	2,666	2,746
PALIZADA	13,259	934	962	991	1,021	1,052	1,083	1,116	1,149	1,184	1,218	1,256	1,293
SEYBAPLAYA	8,348	588	606	624	643	662	682	702	723	745	768	791	814
TENABO	14,491	1,021	1,052	1,083	1,115	1,149	1,184	1,219	1,256	1,294	1,332	1,372	1,414

Estimación del Incentivo derivado del Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción X, 10 bis, 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche  
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSOLIDADO DE MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021  
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>2,426,170,276</b>	<b>181,950,409</b>	<b>228,374,639</b>	<b>187,189,063</b>	<b>239,043,762</b>	<b>201,922,134</b>	<b>209,472,827</b>	<b>205,346,408</b>	<b>204,108,317</b>	<b>196,522,439</b>	<b>183,697,993</b>	<b>192,915,246</b>	<b>195,627,039</b>
<b>CALAKMUL</b>	<b>103,021,756</b>	<b>7,882,549</b>	<b>9,159,177</b>	<b>7,989,741</b>	<b>9,470,880</b>	<b>8,467,908</b>	<b>8,755,573</b>	<b>8,609,006</b>	<b>8,642,084</b>	<b>8,417,900</b>	<b>8,225,502</b>	<b>8,357,262</b>	<b>9,044,174</b>
<b>CALKINÍ</b>	<b>102,076,846</b>	<b>7,314,949</b>	<b>9,447,061</b>	<b>7,926,614</b>	<b>9,967,957</b>	<b>8,522,573</b>	<b>8,855,414</b>	<b>8,634,771</b>	<b>8,586,059</b>	<b>8,342,925</b>	<b>7,923,518</b>	<b>8,289,179</b>	<b>8,265,826</b>
<b>CAMPECHE</b>	<b>628,511,041</b>	<b>47,236,886</b>	<b>61,100,128</b>	<b>47,127,071</b>	<b>66,084,955</b>	<b>52,213,110</b>	<b>55,077,562</b>	<b>53,441,441</b>	<b>52,475,017</b>	<b>50,277,127</b>	<b>45,453,027</b>	<b>48,736,640</b>	<b>49,288,077</b>
<b>CANDELARIA</b>	<b>135,150,380</b>	<b>10,625,395</b>	<b>12,102,450</b>	<b>10,459,106</b>	<b>12,895,813</b>	<b>11,208,886</b>	<b>11,578,885</b>	<b>11,419,518</b>	<b>11,374,587</b>	<b>11,010,739</b>	<b>10,436,234</b>	<b>10,999,215</b>	<b>11,039,552</b>
<b>CARMEN</b>	<b>642,009,039</b>	<b>49,209,167</b>	<b>62,559,188</b>	<b>49,734,529</b>	<b>64,379,340</b>	<b>53,315,538</b>	<b>54,997,176</b>	<b>54,277,774</b>	<b>53,834,502</b>	<b>51,210,393</b>	<b>46,995,017</b>	<b>50,109,813</b>	<b>51,386,602</b>
<b>CHAMPOTÓN</b>	<b>183,794,765</b>	<b>12,984,171</b>	<b>17,072,565</b>	<b>14,335,899</b>	<b>17,663,811</b>	<b>15,339,903</b>	<b>16,009,265</b>	<b>15,603,062</b>	<b>15,670,722</b>	<b>15,098,423</b>	<b>14,396,962</b>	<b>14,819,803</b>	<b>14,800,179</b>
<b>DZITBALCHÉ</b>	<b>38,634,615</b>	<b>2,741,429</b>	<b>3,586,469</b>	<b>3,001,365</b>	<b>3,770,193</b>	<b>3,227,089</b>	<b>3,353,591</b>	<b>3,274,966</b>	<b>3,260,826</b>	<b>3,158,238</b>	<b>2,998,056</b>	<b>3,138,550</b>	<b>3,123,843</b>
<b>ESCARCEGA</b>	<b>156,285,327</b>	<b>11,661,112</b>	<b>14,388,159</b>	<b>12,120,299</b>	<b>14,950,307</b>	<b>12,984,194</b>	<b>13,450,773</b>	<b>13,199,226</b>	<b>13,162,509</b>	<b>12,712,264</b>	<b>12,121,837</b>	<b>12,663,445</b>	<b>12,871,202</b>
<b>HECELCHAKÁN</b>	<b>97,123,944</b>	<b>6,951,423</b>	<b>8,891,319</b>	<b>7,594,615</b>	<b>9,294,490</b>	<b>8,103,536</b>	<b>8,417,731</b>	<b>8,272,584</b>	<b>8,272,846</b>	<b>7,997,229</b>	<b>7,648,515</b>	<b>7,888,910</b>	<b>7,790,746</b>
<b>HOPELCHÉN</b>	<b>119,272,302</b>	<b>8,525,031</b>	<b>10,911,704</b>	<b>9,306,253</b>	<b>11,272,302</b>	<b>9,973,892</b>	<b>10,314,718</b>	<b>10,131,947</b>	<b>10,152,170</b>	<b>9,832,053</b>	<b>9,438,242</b>	<b>9,793,070</b>	<b>9,620,920</b>
<b>PALIZADA</b>	<b>109,776,841</b>	<b>8,693,973</b>	<b>9,329,820</b>	<b>8,801,293</b>	<b>9,272,334</b>	<b>9,104,894</b>	<b>9,200,449</b>	<b>9,159,775</b>	<b>9,294,597</b>	<b>9,268,680</b>	<b>9,127,737</b>	<b>9,206,462</b>	<b>9,316,827</b>
<b>SEYBAPLAYA</b>	<b>35,087,887</b>	<b>2,464,437</b>	<b>3,267,716</b>	<b>2,730,758</b>	<b>3,391,911</b>	<b>2,930,191</b>	<b>3,053,821</b>	<b>2,983,522</b>	<b>2,989,923</b>	<b>2,878,762</b>	<b>2,738,576</b>	<b>2,841,732</b>	<b>2,816,538</b>
<b>TENABO</b>	<b>75,425,533</b>	<b>5,659,887</b>	<b>6,558,883</b>	<b>6,061,520</b>	<b>6,629,469</b>	<b>6,530,420</b>	<b>6,407,869</b>	<b>6,338,816</b>	<b>6,392,475</b>	<b>6,317,706</b>	<b>6,194,770</b>	<b>6,071,165</b>	<b>6,262,553</b>

Estimación del Incentivo derivado del Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción X, 10 bis, 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche  
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**TRANSITORIO**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas, de igual o menor jerarquía del marco jurídico Estatal que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a los once días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE

**C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO**  
SECRETARÍA DE FINANZAS